

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2122/05

En San Cristobal de La Laguna, a día 03 de Noviembre de 2021, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2122/04 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 4)

- CB ZONZAMAS - MOYA TILOVER

Sancionar al ARBITRO SAMUEL MARRERO DAVILA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CINCO EUROS (5.7 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, Permitir el ejercicio de funciones o inscripciones de oficiales no autorizados para ello..(Inscribir a un oficial de equipo como ayudante de entrenador.

Sancionar al ARBITRO FRANCISCO DANIEL MACHIN REYES del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CINCO EUROS (5.7 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, Permitir el ejercicio de funciones o inscripciones de oficiales no autorizados para ello..(Inscribir a un oficial de equipo como ayudante de entrenador.

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, La participación incorrecta de un oficial de equipo como ayudante de entrenador sin tener la licencia que le faculte para ello.

- CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO - CD ALISIOS

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de los requisitos de uniformidad (El delegado de campo con patalón corto y siendo advertido por los árbitros) .

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 2)

- B THE TRAVEL BRAND PERDOMA - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO



A C C - 0 3 1 1 2 0 2 1 - 1 9 2 6 3 3



Sancionar al Club CLUB BALONMANO PERDOMA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, La falta de inscripción en acta, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

- BALONMANO TEGUESTE - CB SERIGRAFIAS CUCAS REALEJOS

Sancionar al Club CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, La ausencia injustificada del Entrenador..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, sancionar al jugador del Club Balonmano Andoan Realejos, D. Adrian Perez mesa, con SUSPENSIÓN TEMPORAL DE UN (1) ENCUENTRO, por: "Las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral que impliquen desconsideración leve de palabra..

- CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO - CLUB BALONMANO ARONA

Sancionar al ARBITRO ALBERTO LEONARDO PEREZ VELAZQUEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CINCO EUROS (5.7 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, La incorrecta redacción del acta.(Incribir como entrenador a un oficial de equipo).

Sancionar al ARBITRO ANTONIO ALVAREZ PRIETO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CINCO EUROS (5.7 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, La incorrecta redacción del acta.(Incribir como entrenador a un oficial de equipo).

Sancionar al Club CBLECOMAR13MAYO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, La ausencia injustificada del Entrenador siendo sustituido por una persona que no tiene licencia para ello (licencia de oficial de equipo).

4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 4)

- VIAJES VUELTAACASA SUREGRANCA - CB SERIGRAFIAS CUCAS LOS REALEJOS

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Sancionar al Ayudante de Entrenador del Club Bsalonmano Anfoan Realejos, D. Alejandro Herrera Rodríguez, con SUSPENSIÓN TEMPORAQL DE UN (1) ENCUENTRO, por: "protestar las decisiones de los componentes del equipo arbitral siendo descalificado tras haber sido amonestado y excluido..





- CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ - TURISMARK BALONMANO CAIMA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, La ausencia injustificada del Entrenador.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto la jugadora 12..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, La falta de designación e inscripción en acta, en los encuentros que se disputen como local, de un Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CAIMA FUERTEVENTURA BALONMANO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, La falta de designación e inscripción en acta, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

- CAÏ MARIO LANZAROTE - CLUB BLANQUIAZUL TAHICHE

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de los requisitos de uniformidad (El delegado de campo con pantalón corto y siendo advertido por los árbitros) .

Sancionar al Club C.D. BLANQUIAZUL TAHICHE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de los requisitos de uniformidad (El delegado de equipo con pantalón corto y siendo advertido por los árbitros) .

5. OTROS ACUERDOS

CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO Dejar sin efecto la sanción impuesta al CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO en el Acta Nº 2122/04 de 30 € por "La falta de designación e inscripción en acta, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente." al comprobarse que ha sido un error material de este Comité. Solicitar a la FECANBM que anule este importe de la factura correspondiente.

VIAJES VUELTAACASA SUREGRANCA: Requerir al club VIAJES VUELTAACASA SUREGRANCA, para que las grabaciones las realice desde altura y no a ras de suelo ya que, incluso los banquillos no dejan ver la grabación correctamente.





INCOACCIÓN EXPEDIENTE DERECHOS DE FORMACIÓN Con fecha 2 de noviembre de 2021 se recibió en el Comité Territorial de Competición correo electrónico del CLUB BALONMANO ROMADE formulando reclamación de derechos de formación contra el CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO respecto de la jugadora Doña YUNEIDA DEL CARMEN RODRIGUEZ GONZÁLEZ. En consecuencia, este Juez Único en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 204 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones, ACUERDA: 1. INCOAR EXPEDIENTE para la resolución de la referida reclamación. 2. Dar traslado del expediente a las partes interesadas, al efecto de que, según previene el art. 207 del Reglamento de Partidos y Competiciones, las partes puedan presentar cuantas alegaciones y pruebas estimen convenientes, todo ello en el plazo de dos días hábiles que finalizará el día 5 de noviembre a las 20:00 horas. 3. Solicitar a la FECANBM el historial de la jugadora en competición oficial en el que además conste su participación en Equipos Territoriales y, en su caso, en Selecciones Territoriales. 4. Solicitar a la Federación de la Insular de Balonmano de Gran Canaria información sobre: a. Historial de licencias que se han tramitado a través de dicha Federación en relación con de la jugadora Doña YUNEIDA DEL CARMEN RODRIGUEZ GONZÁLEZ, indicando temporada, categoría, equipo y Club. b. Relación de equipos femeninos que el CLUB BALONMANO ROMADE tenía en la temporada 2020-21. 5. Solicitar a la Federación Insular de Balonmano de Fuerteventura información sobre: a. Historial de licencias que se han tramitado a través de dicha Federación en relación con de la jugadora Doña YUNEIDA DEL CARMEN RODRIGUEZ GONZÁLEZ, indicando temporada, categoría, equipo y Club. b. Relación de equipos femeninos de base y juveniles que el CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO tenía en la temporada 2020-21.

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

7. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO
C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
Las Palmas - G35221993

